

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez la presente demanda. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,


CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



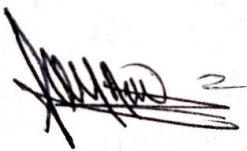
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio:	
Radicado:	76001311001420190029400.
Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.
Demandante:	YENNI ROCIO CANCHIMBO ANGULO
Demandado:	HERMINIO ESTUPIÑAN ARROYO
Tema:	AUTORIZA RETIRO DEMANDA

Revisada la Causa se observa que la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal se admitió mediante proveído del 31 de julio de 2019, no obstante la mandataria judicial a través de memorial solicitó el retiro de la demanda teniendo en cuenta que ha perdido toda comunicación y contacto con la señora YENNY ROCIO CANCHIMBO ANGULO y actualmente desconoce su domicilio, por lo tanto esta Agencia Judicial despacha favorable la solicitud y autoriza el retiro de la demanda a la abogada VILMA ADRIANA HERERA SEPULVEDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 15
del 03° de febrero de 2021

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

mom

2